

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES- CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora YESICA ALEJANDRA HERNÁNDEZ GIL con C.C. 1060656335, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra del señor MARCELO TANGARÍFE PENÁGOS con C.C. 1060655062.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora YESICA ALEJANDRA HERNÁNDEZ GIL con el fin de adelantar proceso de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra del señor MARCELO TANGARÍFE PENÁGOS con C.C.1060655062.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la **Dra. LINA MARÍA GUTIÉRREZ DIAZ** con C.C.1053769081 y T.P. 240673 del C.S.J. abogada titulada litigante en este despacho, quien se localiza en la Calle 21 Nro. 21-45 piso 10 Of. 2 de esta ciudad, celular 3146393821 correo electrónico, lina586@hotmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3327c4cf0ee89a34365b6f558dd13748999791c352e06c14de8531d8c94e737**

Documento generado en 23/02/2022 04:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>